



## ANEXO I

### **NORMAS MÍNIMAS DE BUENAS PRÁCTICAS Y CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA TIERRA Y DE LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD, Y BIENESTAR ANIMAL.**

De acuerdo con la descripción de los compromisos que adquiere el beneficiario por la participación en los programas de adopción y mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica especificados en los artículos 8 y 15 de la presente Orden, a continuación se relaciona la normativa de buenas prácticas y condiciones agrarias y medioambientales de la tierra y de los requisitos legales de gestión en materia de medio ambiente, salud pública, zoosanidad y fitosanidad, y bienestar animal que deberán tenerse en cuenta para el cumplimiento de dichos compromisos.

#### **1. Medio Ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrícolas de la tierra:**

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden 2070/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación de las aguas superficiales y suelos contaminados.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad, mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Anexo II del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.



- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Anexo I del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

## **2. Salud pública, sanidad animal y fitosanidad de la producción de agricultura y ganadería ecológica:**

- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Real Decreto Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
- Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, por el que regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de alimentación animal: en lo referente a las obligaciones que se deriven de la normativa comunitaria específica.
- Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.
- Real Decreto 205/1996, 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.



- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

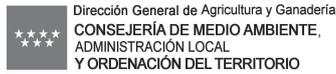
### 3. Bienestar animal.

- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.


**ANEXO II**
**CARGA MÁXIMA GANADERA POR MUNICIPIO SEGÚN EL CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS**

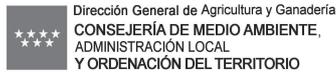
Cargas ganaderas establecidas según las Buenas Prácticas Agrarias Habituales

<b>Códigos INE actualizados</b>	<b>Municipio</b>	<b>Comarca</b>	<b>Carga ganadera, Máxima en BPA</b>
1	Acebeda, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
2	Ajalvir	Campaña	0,5 UGM/Ha
3	Alameda de Valle	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
4	Álamo, El	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
5	Alcalá de Henares	Campaña	0,5 UGM/Ha
6	Alcobendas	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
7	Alcorcón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
8	Aldea del Fresno	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
9	Algete	Campaña	0,5 UGM/Ha
10	Alpedrete	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
11	Ambite	La Vegas	0,5 UGM/Ha
12	Anchuelo	Campaña	0,5 UGM/Ha
13	Aranjuez	La Vegas	0,5 UGM/Ha
14	Arganda (del Rey )	Campaña	0,5 UGM/Ha
15	Arroyomolinos	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
16	Atazar, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
17	Batres	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
18	Becerril de la Sierra	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
19	Belmonte del Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
20	Berrueco, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
21	Berzosa del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
22	Boadilla del Monte	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
23	Boalo, El	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
24	Braojos	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
25	Brea del Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
26	Brunete	Metropolitana	0,5 UGM/Ha


**Comunidad de Madrid**

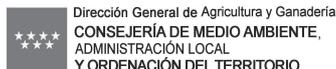
 UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
 Europa invierte en las zonas rurales

27	Bruitago del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
28	Bustarviejo	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
28	Cabanillas de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
39	Cabrera, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
31	Cadalso de los Vidrios	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
32	Camarma de Esteruelas	Campiña	0,5 UGM/Ha
33	Campo Real	Campiña	0,5 UGM/Ha
34	Canencia	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
35	Carabaña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
36	Casarrubuelos	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
37	Cenicientos	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
38	Cercedilla	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
39	Cervera de Buitrago	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
40	Ciempozuelos	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
41	Cobeña	Campiña	0,5 UGM/Ha
43	Colmenar de Oreja	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
42	Colmenar del Arroyo	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
45	Colmenar Viejo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
44	Colmenarejo	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
46	Collado Mediano	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
47	Collado Villalba	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
48	Corpa	Campiña	0,5 UGM/Ha
49	Coslada	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
50	Cubas	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
51	Chapinería	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
52	Chinchón	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
53	Daganzo de Arriba	Campiña	0,5 UGM/Ha
54	Escorial, El	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
55	Estremera	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
56	Fresnedillas de la Oliva	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
57	Fresno de Torote	Campiña	0,5 UGM/Ha
58	Fuenlabrada	Suroccidental	1,0 UGM/Ha


**Comunidad de Madrid**

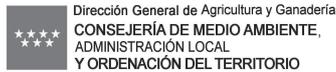
 UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
 Europa invierte en las zonas rurales

59	Fuente el Saz	Campiña	0,5 UGM/Ha
60	Fuentidueña de Tajo	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
61	Galapagar	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
62	Garganta de los Montes	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
63	Gargantilla del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
64	Gascones	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
65	Getafe	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
66	Griñón	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
67	Guadalix de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
68	Guadarrama	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
69	Hiruela, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
70	Horcajo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
71	Horcajuelo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
72	Hoyo de Manzanares	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
73	Humanes de Madrid	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
74	Leganés	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
75	Loeches	Campiña	0,5 UGM/Ha
76	Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
901	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
78	Madarcos	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
80	Mahadahonda	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
82	Manzanares el Real	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
83	Meco	Campiña	0,5 UGM/Ha
84	Mejorada del Campo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
85	Miraflores de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
86	Molar, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
87	Molinos, Los	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
88	Montejo de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
89	Moraleja de En medio	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
90	Moralzarzal	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
91	Morata de Tajuña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
92	Móstoles	Suroccidental	1,0 UGM/Ha


**Comunidad de Madrid**

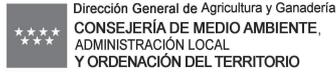
 UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
 Europa invierte en las zonas rurales

93	Navacerrada	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
94	Navalafuente	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
95	Navalagamella	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
96	Navalcarnero	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
97	Navarredonda	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
99	Navas del Rey	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
100	Nuevo Baztán	Campaña	0,5 UGM/Ha
101	Olmeda de las Fuentes	Campaña	0,5 UGM/Ha
102	Orusco de Tajuña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
104	Paracuellos del Jarama	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
106	Parla	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
107	Patones	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
108	Pedrezuela	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
109	Pelayos de la Presa	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
110	Perales de Tajuña	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
111	Pezuela de las Torres	Campaña	0,5 UGM/Ha
112	Pinilla del Valle	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
113	pinto	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
114	Piñuecar	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
115	Pozuelo de Alarcón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
116	Pozuelo del Rey	Campaña	0,5 UGM/Ha
117	Prádena del Rincón	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
118	Puebla de la Sierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
902	Puentes Viejas	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
119	Quijorna	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
120	Rascafría	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
121	Redueña	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
122	Ribatejada	Campaña	0,5 UGM/Ha
123	Rivas-Vaciamadrid	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
124	Robledillo de la Jara	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
125	Robledo de Chabela	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
126	Robregordo	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
127	Rozas de Madrid, Las	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
128	Rozas de Puerto Real	Suroccidental	1,0 UGM/Ha


**Comunidad de Madrid**

 UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
 Europa invierte en las zonas rurales

129	San Agustín de Guadalix	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
130	San Fernando de Henares	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
131	San Lorenzo de El Escorial	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
132	San Martín de la Vega	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
133	San Martín de Valdeiglesias	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
134	San Sebastián de los Reyes	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
135	Santa María de la Alameda	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
136	Santorcaz	Campaña	0,5 UGM/Ha
137	Santos de la Humosa, Los	Campaña	0,5 UGM/Ha
138	Serna del Monte, La	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
140	Serranillos del Valle	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
141	Sevilla la Nueva	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
143	Somosierra	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
144	Soto del Real	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
145	Talamanca de Jarama	Campaña	0,5 UGM/Ha
146	Tielmes	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
147	Titulcia	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
148	Torrejón de Ardóz	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
149	Torrejón de la Calzada	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
150	Torrejón de Velasco	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
151	Torrelaguna	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
152	Torrelodones	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
153	Torremocha del Jarama	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
154	Torres de la Alameda	Campaña	0,5 UGM/Ha
903	Tres Cantos	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
155	Valdaracete	Las Vegas	0,5 UGM/Ha


**Comunidad de Madrid**

 UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural  
 Europa invierte en las zonas rurales

156	Valdeavero	Campiña	0,5 UGM/Ha
157	Valdelaguna	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
158	Valdemanco	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
159	Valdemaqueda	Guadarrama	1,5 UGM/Ha
160	Valdemorillo	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
161	Valdemoro	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
162	Valdeolmos	Campiña	0,5 UGM/Ha
163	Valdepiélagos	Campiña	0,5 UGM/Ha
164	Valdetorres de Jarama	Campiña	0,5 UGM/Ha
165	Valdilecha	Campiña	0,5 UGM/Ha
166	Valverde de Alcalá	Campiña	0,5 UGM/Ha
167	Velilla de San Antonio	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
168	Vellón, El	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
169	Venturada	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
171	Villa del Prado	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
170	Villaconejos	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
178	Villanueva de Perales	Suroccidental	1,0 UGM/Ha
177	Villanueva del Pardillo	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
179	Villar del Olmo	Campiña	0,5 UGM/Ha
180	Villarejo de Salvanes	Las Vegas	0,5 UGM/Ha
181	Villaviciosa de Odón	Metropolitana	0,5 UGM/Ha
182	Villavieja del Lozoya	Lozoya-Somosierra	1,5 UGM/Ha
183	Zarzalejo	Guadarrama	1,5 UGM/Ha

**ANEXO III****TIPIFICACIÓN Y BAREMACIÓN DE SANCIONES.**

**Reducciones, sanciones y exclusiones a aplicar en las operaciones 11.1.1. “Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica” y 11.2.1. “Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica”.**

A efectos de la tipificación y baremación de sanciones en la medida 11, “Agricultura ecológica”, se entiende por “Grupo de Cultivo” (en adelante, GC) el conjunto de actuaciones dentro de esta línea de ayuda con el mismo importe de ayuda por hectárea.

**1. Tipos de sanciones.****1.1. Sobredeclaraciones**

Las reducciones y sanciones se aplicarán únicamente cuando exista sobredeclaración en el tamaño de la superficie solicitada por GC y cuando dicha sobredeclaración sea de superficie no agrícola.

La sobredeclaración (S) se calcula por GC, como el resultado del cociente entre la diferencia de la superficie declarada en la solicitud de pago y la superficie determinada tras los controles y la superficie determinada, expresado en porcentaje, es decir, mediante la expresión:

$$S (\%) = \frac{\text{Superficie declarada} - \text{Superficie determinada}}{\text{Superficie determinada}} \times 100$$



Cuando la diferencia entre la superficie total determinada y la superficie total declarada en la solicitud de pago por GC es inferior o igual a 0,1 hectáreas, la superficie determinada se considerará igual a la declarada. No se aplicará cuando la diferencia represente más del 20 % de la superficie total declarada para los pagos.

Si la diferencia por GC entre la superficie declarada y la determinada es superior al 3 % ó a 2 hectáreas e inferior o igual al 20% de la superficie determinada, la ayuda para ese GC se calculará basándose en la superficie determinada reducida 2 veces la diferencia comprobada.

En caso de que la sobredeclaración sea mayor del 20 %, no se concederá ninguna ayuda para el GC.

En caso de que dicha sobredeclaración sea mayor del 50 %, no se concederá ninguna ayuda para el GC. Además el beneficiario estará sujeto a una sanción adicional igual al importe de la ayuda por la diferencia entre la superficie declarada y la superficie determinada. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes, se cancelará el saldo pendiente.

#### 1.2. Penalizaciones por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones

El sistema de penalizaciones por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se realizará de acuerdo con una tipificación previa de los mismos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario).

##### 1.2.1. Incumplimientos de criterios de admisibilidad, como son:

- Ser agricultor, tal y como se definen en el artículo 4.1.a) del Reglamento 1307/2013.
- Ser agricultor activo, en el sentido del artículo 9 del Reglamento 1307/2013.
- Ser titular de explotación agrícola en la Comunidad de Madrid.
- Estar inscrito como operador en el CAEM (Comité de Agricultura Ecológica de Madrid).
- Las parcelas objeto de subvención tienen que estar inscritas en el registro de parcelas del CAEM, y encontrarse en periodo de conversión según el CAEM, el primer año de acogida a este programa. (TOP 11.1.1. Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica).



- Las parcelas objeto de subvención tienen que estar inscritas en el registro de parcelas del CAEM, y no encontrarse en periodo de conversión según el CAEM (TOP 11.2.1. Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica).

Los anteriores incumplimientos tienen una tipificación de Excluyente.

- 1.2.2. Incumplimiento de compromisos asumidos para ser beneficiario de las ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológicas (TOP 11.1.1.) o de las ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica (TOP 11.2.1.).

Compromisos	Valoración
Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento 834/2007.	<i>B</i>
Mantener actualizado el cuaderno de explotación.	<i>S</i>
Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación y de Tratamientos Veterinarios.	<i>S</i>
No emplear abonos ni productos fitosanitarios de síntesis química.	<i>B</i>
No cultivar la misma especie de forma no ecológica.	<i>B</i>
Tener inscrita en el CAEM la superficie de la explotación objeto de subvención, a lo largo de todo el periodo de subvención.	<i>B</i>
Someterse a los controles que el CAEM estime convenientes.	<i>B</i>
Comprometer una superficie mínima, cuya cuantía varía según el tipo de cultivo.	<i>E</i>



1.2.3. Incumplimientos de los compromisos recogidos en las normas de Buenas Prácticas Agrarias Habituales y del Programa de Actuación, en caso de explotaciones situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Compromisos de las normas de Buenas Prácticas Agrarias Habituales	Valoración
Mantenimiento eficiente de la maquinaria agrícola (tener actualizada la ficha de ITV y o ITAF, no superando el plazo de 45 días).	S
Cumplir la normativa en materia de concesión de agua y limitaciones de uso establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo u organismo a quien corresponda.	B
Mantenimiento eficiente de la red de riego de la explotación.	P
Conservación de nidos de especies protegidas.	P
No aplicar estiércoles y purines sobre terrenos encharcados o con nieve.	B
En las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid, respetar el Programa de Actuación establecido.	B
Gestión de envases de fitosanitarios según normativa.	P
No sobrepasar la carga ganadera de las superficies forrajeras, máxima de la zona.	B
Cumplir con lo establecido en materia de campañas oficiales de saneamiento ganadero con carácter obligatorio.	B



La tipificación de las sanciones y exclusiones por incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones se definen en la tabla siguiente:

Clasificación	Año (1)	Nº (2)	Sanción (3)
Excluyente (E)			100 % de la ayuda
Básico (B)	1	1	50 % de la ayuda
		2 ó más	60 % de la ayuda
	2 o más	1 ó más	60 % de la ayuda
Principal (P)	1	1	30 % de la ayuda
		2 ó más	40 % de la ayuda
	2 ó más	1 ó más	40 % de la ayuda
Secundario (S)	1	1	10 % de la ayuda
		2 ó más	20 % de la ayuda
	2 ó más	1 ó más	20 % de la ayuda
Terciario (T)	1	1	2 % de la ayuda
		2 ó más	5 % de la ayuda
	2 ó más	1 ó más	5 % de la ayuda

- (1) Número de años de incumplimiento del mismo compromiso u otra obligación dentro del periodo de compromiso.
- (2) Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones con igual clasificación en un mismo año.
- (3) Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones, se aplicará la de mayor importe.
- (4) En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable de la tabla, no se suman porcentajes.



**Cuadro de tipificación de compromisos u otras obligaciones relacionadas con el número de hectáreas**

Descripción del compromiso	Porcentaje de incumplimiento	Clasificación (E/B/P/S/T)	Penalización	
			Simple	Incumple varios de ese tipo o el mismo más de 1 año
Prohibición de laboreo a favor de pendiente.	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
Prohibición de quema de rastrojos y restos de cosecha.	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
Manejo adecuado de los restos de poda de cultivos leñosos.	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
Los plásticos y otros residuos deben retirarse de las parcelas y depositarse en lugares adecuados.	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
No abandono de los cultivos cuando se agote su capacidad productiva.	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
Mantener el compromiso, al menos la misma superficie comprometida y admitida el primer año, durante los primeros años en conversión a la producción ecológica, de acuerdo con lo establecido por el CAEM para cada GC, y los años siguientes en mantenimiento de la producción ecológica, hasta completar el periodo de cinco años, salvo causa de fuerza mayor. (TOP 11.1.1.)	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%
Mantener el compromiso de producción ecológica, al menos la misma superficie comprometida y admitida el primer año, durante al menos 5 años para cada GC, salvo causa de fuerza mayor. (TOP 11.2.1.)	≥1 y ≤ 10	T	2%	5%
	>10 y ≤ 40	S	10%	20%
	>40 y ≤ 70	P	30%	40%
	>70 y ≤ 100	B	50%	60%



En casos de incumplimiento grave, falsedad o intencionalidad, el beneficiario será excluido de la línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente. En los casos que procedan, de acuerdo con el artículo 36 de estas bases y con lo especificado en este anexo, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores.

En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, se aplicará la de mayor importe.

Asimismo, si se detectan incumplimientos de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en este punto para aplicar la penalización correspondiente.

### 1.3. Incumplimiento por presentación tardía.

Las solicitudes de pago, junto con otras declaraciones y documentos constitutivos de la admisibilidad de la ayuda, se presentarán en la solicitud única y en caso de que no se presenten en el plazo establecido se reducirá un 1% por día hábil con respecto a los importes a los que el beneficiario hubiera tenido derecho. Si dicho retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile y no se concederá ayuda al beneficiario.

Las modificaciones de las solicitudes de pago tras la fecha de presentación establecida igualmente darán lugar a una reducción del 1 % por día hábil y solo podrán realizarse dentro de los 25 días naturales.



#### 1.4. No declaración de superficies de todas las parcelas agrícolas.

Para el cálculo de las penalizaciones por declaración incompleta de superficies de todas las parcelas agrícolas, se hallará la diferencia entre, por una parte, la superficie global declarada en la solicitud única y, por otra, esta superficie global declarada más la superficie global de las parcelas agrícolas no declaradas.

Cuando esta diferencia suponga un porcentaje mayor al 3 % sobre la superficie global declarada, el importe total de la ayuda se reducirá según los niveles siguientes:

Porcentaje de superficie no declarada	Reducciones de la ayuda
3 % < Porcentaje ≤ 25 %	1 %
25 % < Porcentaje ≤ 50 %	2 %
50 % < Porcentaje	3 %

#### 1.5. Incumplimiento de la Condicionalidad.

Las ayudas para la adopción y para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica en la Comunidad de Madrid, establecidos en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, se verán afectadas por las sanciones que se hayan determinado por incumplimiento de la condicionalidad. Dichos incumplimientos serán controlados y notificados por la Unidad administrativa encargada de dicha inspección en cada Campaña anual de Pagos Directos a la agricultura y ganadería en la Comunidad de Madrid a la Unidad administrativa gestora de las ayudas objeto de la presente orden de bases reguladoras.



#### 1.6. Sanciones adicionales.

Las ayudas para la adopción y para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica en la Comunidad de Madrid, establecidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, se verán afectados por las sanciones adicionales que se hayan determinado por sobredeclaración.

## 2. Orden de aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones.

En caso de que los incumplimientos den lugar a una acumulación de reducciones, sanciones y exclusiones, estas se aplicarán gradualmente a partir del importe anterior y según el siguiente orden:

- a) Reducciones y sanciones por **sobredeclaración**.
- b) El importe resultante de la aplicación de la letra a) servirá de base para el cálculo de las denegaciones por **incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones**.
- c) El importe resultante de la aplicación de la letra b) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse por **presentación fuera de plazo**.
- d) El importe resultante de la aplicación de la letra c) servirá de base para el cálculo de cualquier reducción que deba aplicarse en caso de **no declaración de todas las parcelas agrarias**.
- e) El importe resultante de la aplicación de la letra d) servirá de base para el cálculo de las **retiradas por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones**. Se entiende por retirada a la ayuda ya pagada que se debe recuperar, por ejemplo, por aplicación del artículo 35.4 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre



las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad (en adelante, el Reglamento 640/2014).

- f) El importe del pago resultante de la aplicación de la letra e) servirá de base para el cálculo de las sanciones que deban aplicarse por incumplimiento de la **condicionalidad**.
- g) El importe del pago resultante de la aplicación de la aplicación de la letra f) servirá de base para la aplicación de sanciones adicional previstas en los artículos 19.2 y 31.2 del Reglamento 640/2014.

Cuando se establezca la posibilidad de no penalizar por incumplimiento de una primera sobredeclaración, el importe determinado de dicha penalización se retirará conforme a la letra e) en caso de que se detecte una sobredeclaración futura.

**ANEXO IV**

**CESIÓN DE COMPROMISOS**  
**(Formulario a cumplimentar por cada cesionario)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Como CEDENTE de los derechos y obligaciones del compromiso agroambiental regulado en la Orden \_\_\_\_\_, con nº DNI/NIE \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

DECLARA

Que la cesión del titular es:

- total
- y el número de cesionarios es de UNO

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (Ha)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Como CESIONARIO de los derechos y obligaciones del compromiso agroambiental regulado Orden \_\_\_\_\_, con nº DNI/NIE \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que se subroga en los derechos y obligaciones adquiridos, en su día, por el anterior titular en las parcelas referenciadas, de conformidad con lo establecido en la Orden \_\_\_\_\_, comprometiéndose a respetar los compromisos establecidos en ella y en la demás legislación vigente de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El cedente  
(firmado)

El cesionario  
(firmado)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales.

**ANEXO V**

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

FECHA DE APERTURA DEL CUADERNO \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

1.1 DATOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>Nº Registro de Explotaciones Nacional:</b>	<b>Nº Registro de Explotaciones Autonómico:</b>		
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>C. Postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfono fijo:</b>	<b>Teléfono móvil:</b>	<b>e-mail:</b>	
TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN			
<b>Nombre y apellidos:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>Dirección:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>C. Postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Tipo de representación:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>e-mail:</b>	

**Explotación/ Titular de la explotación:** \_\_\_\_\_ **AÑO:** \_\_\_\_\_

Firma del titular o representante de la explotación (1)

La persona firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados en el presente cuaderno de explotación.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
**Comunidad de Madrid**



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.2 PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN EL TRATAMIENTO CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS (1)

Nº de orden	Nombre y apellidos/ Empresas de servicios	NIF	Nº Inscripción ROPO	Tipo de carné (2)			Asesor (2)
				Básico	Cualif.	Fumig Piloto	

### 1.3 EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROPIOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nº de orden	Descripción del equipo (3)	Nº inscrip. ROMA (4)	Fecha de adquisición	Fecha de la última inspección

Explotación/ Titular de la explotación: \_\_\_\_\_

AÑO: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Rellenar lo que proceda.

<sup>2</sup> Marcar con una cruz.

<sup>3</sup> Indicar el tipo de equipo o máquina, marca y modelo.

<sup>4</sup> En equipos en los que no sea obligatoria la inscripción en el ROMA, indicar el número de referencia en el censo correspondiente, en su caso.

**Comunidad de Madrid**

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



### 1.4 AGRUPACIÓN O ENTIDAD DE ASESORAMIENTO A LA QUE PERTENECE LA EXPLOTACIÓN

Nombre o razón social	NIF	Nº de identificación	Tipo de explotación <sup>(5)</sup>

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN

### 2.1 DATOS IDENTIFICATIVOS Y AGRONÓMICOS DE LAS PARCELAS

Nº DE ORDEN <sup>(6)</sup>	REFERENCIAS SIGPAC										DATOS AGRONÓMICOS				SISTEMA DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS <sup>(7)</sup>	
	Código Provincia	Término municipal (código y nombre)	Código Agregado	Zona	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Nº de Recinto	Uso SIGPAC	Superficie SIGPAC (ha)	Superficie Cultivada (ha)	Especie	Variedad <sup>(8)</sup>	Secano/Regado <sup>(9)</sup>	Aire libre o protegido <sup>(10)</sup>		

<sup>5</sup> Tipo de explotación en cuanto a gestión integrada de plagas: (AE) Agricultura Ecológica, (PI) Producción Integrada, (CP) Certificación Privada, (Atrías) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura, (AS) Asistida de un asesor, (NO) Sin obligación de aplicar la GIP.

<sup>6</sup> Asignar un número correlativo, agrupando las parcelas con un mismo manejo agrícola.

<sup>7</sup> (AE) Agricultura Ecológica, (PI) Producción Integrada, (CP) Certificación Privada, (Atrías) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura, (AS) Asistida de un asesor, (NO) Sin obligación de aplicar la GIP.

<sup>8</sup> Si se trata de una variedad genéticamente modificada, añadir las siglas OGM.

<sup>9</sup> Secano (SEC), aspersión (ASP), goteo o localizado (LOC), por gravedad (GRA).

<sup>10</sup> Aire libre (AL), malla (M), cubierta bajo plástico (BP), invernadero (INV)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
**Comunidad de Madrid**



**2.1 DATOS IDENTIFICATIVOS Y AGRONÓMICOS DE LAS PARCELAS**

Nº DE ORDEN (1)	REFERENCIAS SIGPAC										DATOS AGRONÓMICOS				SISTEMA DE ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (2)	
	Código Provincia	Término municipal (código y nombre)	Código Agregado	Zona	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Nº de Recinto	Uso SIGPAC	Superficie SIGPAC (ha)	Superficie Cultivada (ha)	Especie	Variedad (3)	Secano/Regado (4)	Aire libre o protegido (5)		

Explotación/ Titular de la explotación: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Asignar un número correlativo, agrupando las parcelas con un mismo manejo agrícola.  
<sup>2</sup> (AE) Agricultura Ecológica, (PI) Producción Integrada, (CP) Certificación Privada, (Atrías) Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura, (AS) Asistida de un asesor, (NO) Sin obligación de aplicar la GIP.  
<sup>3</sup> Si se trata de una variedad genéticamente modificada, añadir las siglas OGM.  
<sup>4</sup> Secano (SEC), aspersión (ASP), goteo o localizado (LOC), por gravedad (GRA).  
<sup>5</sup> Aire libre (AL), malla (M), cubierta bajo plástico (BP), invernadero (INV)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



**2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN**

**2.2. DATOS IDENTIFICATIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS PARCELAS**

Id. parcelas <sup>(1)</sup>	Cultivo		Puntos de captación de agua procedente de pozos y masas de agua utilizadas para consumo humano			Parcelas en zonas específicas <sup>(2)</sup>		
	Especie	Variedad	Incluido en la parcela (SI/NO)	Distancia (m) <sup>(3)</sup>	Coordenadas UTM <sup>(4)</sup>	Denominación <sup>(5)</sup>	Totalmente (SI/NO)	Parcialmente (SI/NO) <sup>(6)</sup>

**Explotación/ Titular de la explotación:** \_\_\_\_\_ **AÑO:** \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Identificar el número de orden de identificación de las parcelas tratadas (Si se trata a todas las parcelas indicar "TODAS").  
<sup>2</sup> Se considerarán zonas específicas, según el artículo 34 del RD 1311/2012, las zonas de extracción de agua para consumo humano, las Zonas de protección de hábitats y especies y Zonas de protección de especies acuáticas significativas declaradas protegidas en virtud del Reglamento de la Planificación Hidrológica, las Zonas de protección declaradas en el marco del RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, o del RD 1997/1995 por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres  
<sup>3</sup> Indicar la distancia en metros si el punto de captación está fuera de las parcelas.  
<sup>4</sup> Campo voluntario.  
<sup>5</sup> Identificar los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo de agua.  
<sup>6</sup> En caso afirmativo, indicar las hectáreas de parcela afectada, si se conocen.



















CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
Estrategia de desarrollo rural

## DOCUMENTACIÓN A CONSERVAR JUNTO CON EL CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

Se conservarán junto al cuaderno de explotación durante al menos 3 años los siguientes documentos, según proceda:

- Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos fitosanitarios utilizados.
- Contratos con las empresas o personas físicas que hayan realizado los tratamientos fitosanitarios.
- Certificados de inspección de los equipos de aplicación de producto fitosanitario.
- Justificantes de entrega de los envases vacíos de los productos fitosanitarios en el correspondiente punto de recogida.
- Boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios realizados sobre sus cultivos y producciones, y en su caso, agua de riego
- Documentación relativa al asesoramiento recibido.
- Albaranes de entrega o facturas de venta de la cosecha.

(03/17.444/18)

